



FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**ASUNTO: CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRILLÓN PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCUELAS DEPORTIVAS Y PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. EJERCICIO 2024.**

**Artículo 1. Bases reguladoras.**

La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Castrillón durante el ejercicio 2024, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

**Artículo 2. Aplicación Presupuestaria.**

En el presupuesto del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRILLÓN, (en adelante PMAD) del año 2024, la aplicación presupuestaria máxima prevista para esta convocatoria de subvenciones viene reflejado en las partidas presupuestarias:

- **LINEA 1-a:** Subvención a escuelas deportivas, con un importe de 43.000,00 €. Partida 341-481.00
- **LINEA 2-b:** Subvención a actividades y eventos deportivos, con un importe de 40.000,00€. Partida 341-483.00

El importe individualizado (por club y modalidad) de las subvenciones "Línea 1-a" en ningún caso podrá exceder de 15.000,00 € por modalidad deportiva y club y no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

El importe individualizado (por club y modalidad) de las subvenciones "Línea 2-b" en ningún caso podrá exceder de 10.000,00 € por modalidad deportiva y club y no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

3.1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades deportivas, como punto de partida para fijar los objetivos estratégicos en el desarrollo de programas deportivos de interés público en el Municipio de Castrillón durante el ejercicio 2024, según:

- **LINEA 1-a:** Subvención a escuelas deportivas.
- **LINEA 2-b:** Subvención a actividades y eventos deportivos.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables entre otros, los gastos soportados por:

- Instalación de uso
- Técnicos deportivos
- Gastos federativos.
- Desplazamientos deportivos
- Material Deportivo
- Fomento del deporte base de la modalidad para la que se solicita subvención.

3.2. El otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.3. La finalidad de esta convocatoria es apoyar el desarrollo de proyectos deportivos de interés público, que complementen las actividades que viene desarrollando el PMAD y contribuir a los gastos derivados de esos proyectos.

1/16



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: HQCA AADQ UAW2 HV2Q TUPA

Bases convocatoria definitivas - SEFYCU 10196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmad.castrillon.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

#### **Artículo 4. Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas, Federaciones o clubes deportivos básicos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, estén legalmente constituidos de conformidad con lo establecido en el decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los clubs deportivos y agrupaciones de ámbito autonómico del Principado de Asturias, inscritos, salvo en el supuesto de federaciones, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y del Ayuntamiento de Castrillón, excepto "Línea 2-b", con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.2. En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y en su caso, inscritas en el registro que corresponda atendiendo a la naturaleza de que se trate.

4.3. En el caso de personas físicas, ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

4.4. Los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Art. 14, apartado c, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, bien referido al Principado o al Ayuntamiento de Castrillón, la Tesorería General de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Castrillón, sus órganos autónomos y entidades del derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada, y exigible por vía de apremio, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones, o bien autorizar al Ayuntamiento de Castrillón (**anexo I a - b**) a solicitar los certificados acreditativos mencionados.

4.5. Tener justificados debidamente, los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Castrillón; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la ley general de subvenciones o la ley general tributaria.

4.6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo establecido y las que correspondan a entidades deportivas o clubes que no hubieran justificado correctamente las subvenciones concedidas por el PMD con anterioridad a la presente convocatoria siempre que no hubiera finalizado el plazo establecido para la justificación.

4.7. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con estos posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

#### **Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

5.1. Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

**a) Solicitud** suscrita por el solicitante (en el caso de asociaciones, entidades deportivas y federaciones, el presidente de la entidad), según modelo que se contiene en el **Anexo I (a - b)** de la presente convocatoria:

- **LINEA 1-a:** Subvención a escuelas deportivas. Anexo 1a
- **LINEA 2-b:** Subvención a actividades y eventos deportivos. Anexo 1b

**b) Ficha de acreedores** debidamente cumplimentada, según el modelo contenido en el **Anexo II a - b** de la convocatoria.

**c) Documento de datos técnicos. PROYECTO** de la actividad a desarrollar y para la que se solicita subvención, conforme al modelo que se contiene en el **Anexo III- a, para la "Promoción Deportiva" y ANEXO III -b** para "Eventos Deportivos" de esta convocatoria.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**d)** Documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda Pública, o en su caso, autorizar al Ayuntamiento de Castrillón (**Anexo IVa -b**) para que obtenga directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda pública.

**e) Fotocopia del Código/Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF).**

**f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** del presidente de la entidad.

**g) Inscripción** en el registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón (en caso de ser solicitante, asociación o Fundación deportiva), en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y en la federación Correspondiente o en su caso por Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el C.S.D. (en caso de ser Asociación o Fundación/Patronato Deportivo. En caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento de Castrillón, deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación.

**h) Declaración responsable** indicando la ausencia de causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención conforme al modelo (**Anexo V a -b**).

**i) Declaración responsable** que no recibe otra subvención pública para el mismo fin (**Anexo VI a-b**).

**j) Certificados negativos** del Registro central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente, ([www.mjjusticia.gob.es](http://www.mjjusticia.gob.es)) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores.

5.2. Con independencia de la documentación exigida, el PMAD podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria para la tramitación de las subvenciones solicitadas.

5.3. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios del PMAD. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.

5.4. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

5.5. En caso de tener esta documentación el Ayuntamiento de Castrillón, las entidades solicitantes deberán hacer constar en el escrito de solicitud de la subvención y no tendrán que aportar la documentación requerida.

## **Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

6.1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Gobernanza-Deportes del Ayuntamiento de Castrillón, en su calidad de Vicepresidencia del PMAD, y las actuaciones de instrucción serán practicadas por la Dirección del PMAD, que examinará la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirá un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

6.2. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple. Dicho Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, estará formado por los titulares de: Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón (Presidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Deportes (Vicepresidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, así como el director del PMAD, que actuará como secretario. El informe del Comité de Valoración de Subvenciones, deberá ser emitido en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.

6.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y del PMAD, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

6.4. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

6.5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.

6.6. Las propuestas de resoluciones provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

6.7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre del procedimiento de la administración pública, el Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD resolverá el procedimiento.

#### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

7.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del PMAD, según el modelo adjunto en el **Anexo I a - b**, y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón telemáticamente, según el art. 14 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas por su condición de persona jurídica, o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. La presentación de las mismas se realizará en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria.

#### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.**

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.

8.2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra el acuerdo correspondiente, podrá interponerse recurso de alzada ante la Corporación Municipal de Castrillón, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración.**

9.1 - El PMAD atenderá para el otorgamiento de las subvenciones DE PROMOCION DEPORTIVA (ESCUELAS DEPORTIVAS) y aplicará los siguientes criterios:





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024

NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**LINEA 1 -"PROMOCION DEPORTIVA Y ESCUELAS DEPORTIVAS"****Criterios de Valoración:****1 – Técnicos deportivos.**

TITULACIÓN	PUNTOS	Nº TÉCNICOS DEPORTIVOS	PUNTOS
Grado o licenciado Ciencias Act. Física y el deporte	6		
Grado en maestro en Ed. Física	5		
Técnico superior en Act. Física y el deporte	4		
Técnico deportivo superior o entrenador nivel III	3		
Técnico deportivo medio o entrenador nivel II	2		
Ciclo inicial de técnico deportivo o entrenador nivel I	1		

\*Máximo un técnico por equipo.

\* Se debe aportar fotocopia del título para su valoración

\* Las titulaciones deben de estar actualizadas.

**2 - Escuelas deportivas para personas con discapacidad (Hasta 18 años)**

MONITORES / GRUPO	PUNTOS	Nº TÉCNICOS DEPORTIVOS	PUNTOS
Mas de 5 monitores	1 punto / monitor		
Entre 2 y 5 monitores	1 punto / monitor		
1 monitor	1 punto / monitor		

**3 – Número de licencias (Hasta 18 años)**

Nº LICENCIAS	PUNTOS	Nº LICENCIAS	PUNTOS
Mas de 300 licencias	24		
Entre 250 y 299 licencias	20		
Entre 200 y 249 licencias	16		
Entre 150 y 199 licencias	12		
Entre 100 y 149 licencias	9		
Entre 60 y 99 licencias	6		
Entre 40 y 59 licencias	4		
Entre 10 y 39 licencias	2		
Hasta 10 licencias	1		

\* Se debe presentar un documento acreditativo, expedido por el órgano competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa o escolar en la temporada 2023 – 2024, o año natural 2024, desglosado por categorías.

**4 – Participación de deportistas de ambos sexos. Se reflejará el porcentaje menor según género.**

% PARTICIPACIÓN FEMENINA	PUNTOS	PORCENTAJE	PUNTOS
Menos de 20 %	1		
Entre el 21% y 40%	2		
Mas del 41% y 60 %	3		
Mas de 61 % y 80 %	4		
Mas de 81 % y 100%	5		

5/16

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE  
CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: HQCA AADQ UAW2 HV2Q TUPA

Bases convocatoria definitivas - SEFYCU 10196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmad.castrillon.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024

NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**5 - Categorías.**

CATEGORÍAS	PUNTOS/EQUIPOS	Nº EQUIPOS	PUNTOS
Benjamín	1		
Alevín	2		
Infantil	4		
Cadete	6		
Juvenil o junior	8		

**6 - Nº equipos categorías menores. (Hasta 18 años)**

Nº EQUIPOS	PUNTOS	Nº EQUIPOS	PUNTOS
Mas de 15 equipos	15		
Entre 11 y 14 equipos	10		
Entre 6 y 10 equipos	5		
Entre 2 y 5 equipos	2		
1 equipo	1		

\* Se debe presentar un documento acreditativo, expedido por el órgano competente, en el que se informe del número de equipos con licencia federativa o escolar en la temporada 2023 - 2024, o año 2024, desglosado por categorías

**7 - Ámbito de competición por equipo o individual. (Hasta 18 años)**

ÁMBITO COMPETICIÓN	PUNTOS	Nº EQUIPOS	PUNTOS
Regional	1		
Nacional	3		
Internacional	5		

**8 - Coste total de la instalación de uso por temporada en concepto de alquiler en base a las ordenanzas 112 y 405 del PMAD.**

En este apartado no se valora por puntos y si por la cuantía económica, que los solicitantes pagaron por el uso/alquiler de las instalaciones deportiva en nuestro municipio en el año 2024.

En este apartado se debe de presentar los recibos de pago de uso/alquiler de las instalaciones deportivas en el año 2024.

**9 - Coste de arbitrajes (Hasta 18 años)**

ARBITRAJES	PUNTOS	IMPORTE "€"	PUNTOS
Menos de 500,00 €	1		
Entre 500,00 € y 750,00 €	2		
Entre 751,00 € y 1.000,00 €	4		
Entre 1.001,00 y 1.250,00 €	6		
Entre 1.251,00 y 1.500,00 €	8		
Entre 1.501,00 € y 1.750,00 €	10		
Entre 1.751,00 y 2.000,00 €	13		
Mas de 2.000,00 €	16		

**10 - Gastos de material (Hasta 18 años)**

MATERIAL	PUNTOS	IMPORTE "€"	PUNTOS
Menos de 500,00 €	1		
Entre 500,00 y 1.000,00 €	2		
Entre 1.001,00 y 1.500,00 €	4		
Entre 1.501,00 € y 2.000 €	6		
Mas de 2.001 €	8		

\*Material común al grupo, no individual.

**11 - Reconocimientos médicos (Hasta 18 años)**

Nº RECONOCIMIENTOS MEDICOS	PUNTOS	Nº RECONOCIMIENTOS	PUNTOS
Más de 200 reconocimientos médicos	8		
Entre 100 y 199 reconocimientos médicos	6		
Entre 50 y 99 reconocimientos médicos	4		

6/16

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE  
CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: HQCA AADQ UAW2 HV2Q TUPA

Bases convocatoria definitivas - SEFYCU 10196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmad.castrillon.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024

NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

Entre 20 y 49 reconocimientos médicos	2		
Hasta 19 reconocimientos médicos	1		

**12 - Desplazamientos Deportivos (Hasta 18 años)**

GASTOS	PUNTOS	IMPORTE "€"	PUNTOS
Hasta 1.000,00 €	1		
Entre 1.000,00 € y 3.000,00 €	2		
Entre 3.001,00 € y 5.000,00 €	4		
Entre 5.001,00 € y 7.000,00 €	6		
Entre 7.001,00 € y 9.000,00 €	8		
Mas de 9.001,00 €	10		

Los proyectos presentados por los diferentes solicitantes deberán de obtener al menos 10 puntos para optar a su valoración. Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica hasta un máximo de..
10 - 15	500 €
16 - 20	1.000 €
21 - 25	1.500 €
26 - 30	2.000 €
31 - 35	2.500 €
36 - 40	3.000 €
41 - 45	3.500 €
46 - 50	4.000 €
51 - 55	4.500 €
56 - 60	5.000 €
61 - 65	5.500 €
66 - 70	6.000 €
71 - 75	6.500 €
76 - 80	7.000 €
81 - 85	7.500 €
86 - 90	8.000 €
91 - 95	8.500 €
96 - 100	9.000 €
101 - 105	9.500 €
106 - 110	10.000 €
111 - 115	10.500 €
116 - 120	11.000 €
121 - 125	11.500 €
126 - 130	12.000 €
131 - 135	12,500 €
136 - 140	13.000 €
141 - 145	13.500 €
146 - 150	14.000 €
151 - 155	14.500 €
156 - en adelante	15.000 €

Para obtener la valoración económica según tramos de puntuación se determinará por regla de tres, siendo el máximo de puntos en cada tramo el correspondiente a la máxima propuesta económica.

El importe resultante del total de la subvención concedida, es la suma del estudio de los 12 apartados, más la cuantía íntegra de alquiler/uso de instalaciones deportivas.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

**Administración**

Expediente 10598W

Se deben aportar los recibos de pago y justificación de los mismos.

9.2. La cantidad total a conceder como subvención, será la resultante del importe total de la valoración de los puntos obtenidos.

Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista.

En caso de que, una vez aplicados los parámetros citados, se supere la consignación económica señalada en esta base para cada programa, se disminuirá proporcionalmente el porcentaje a cada una de las solicitudes para destinar dicho importe a cuadrar la cantidad asignada a cada uno de ellos.

9.3. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.

9.4. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, imputándose los créditos a la partida presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**-LINEA 2 - EVENTOS DEPORTIVOS -**

*CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones para "Eventos deportivos" y aplicará los siguientes criterios:

**1 – Número de días o jornadas de competición.**

Nº de días de competición	Puntos	Observaciones	Total
1	1		
2	2		
Entre 3 y 5 días	3		
Mas de 6 días	4		

**2 – Número de participantes en la competición**

Nº participantes	Puntos	Observaciones	Total
Hasta 25 participantes	1		
De 26 a 50 participantes	3		
De 51 a 80 participantes	6		
De 81 a 110 participantes	10		
De 111 a 140 participantes	15		
De 141 a 170 participantes	20		
De 171 a 200 participantes	30		
Mas de 201 participantes	40		

**3 – Participación de deportistas de ambos sexos o porcentaje de participación femenina. Participación de ambos sexos**

Porcentaje participación. Masculino y femenino	Puntos	Observaciones	Total
Menos de 20 %	1		
Entre el 20% y el 40%	2		
Mas del 40%	3		

**4 – Categorías participantes en el evento**

Categorías	Puntos	Observaciones	Total
Benj, alevín, infantil y cadete	1-3-5-7		
Juvenil y junior y sénior	9-11-13		
No se contemplan categorías anteriores NI POSTERIORES			

**5 – Ámbito del evento**

Ámbito	Puntos	Observaciones	Total
Local y comarcal	1		
Regional	10		
Nacional	30		
Internacional	50		

**6 – Valoración técnica del proyecto**

Valoración	Puntos	Observaciones	Total
Bien, con inclusión de todos los apartados	10		
Mejorable por falta de algún apartado	5		
Deficiente por falta de casi todos los apartados	0		





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024

NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**7- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante**

Aportación de la entidad	Puntos	Observaciones	Total
Aporta más del 50% del presupuesto	3		
Aporta entre el 25% y el 50% del presupuesto	2		
Aporta menos del 25 %	1		

**8 - Repercusión mediática. (Adjuntar dossier)**

Repercusión mediática	Puntos	Observaciones	Total
Local o comarcal	1		
Regional	10		
Nacional	30		
Internacional	50		

Los proyectos presentados por los diferentes solicitantes deberán de obtener al menos 10 puntos para optar a su valoración. Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica hasta un máximo de..
20	500 €
21 - 25	1.000 €
26 - 30	1.500 €
31 - 35	2.000 €
36 - 40	2.500 €
41 - 50	3.000 €
51 - 55	3.500 €
56 - 60	4.000 €
61 - 65	4.500 €
66 - 70	5.000 €
71 - 75	5.500 €
76 - 80	6.000 €
81 - 85	6.500 €
86 - 90	7.000 €
91 - 95	7.500 €
96 - 100	8.000 €
101 - 105	8.500 €
106 - 110	9.000 €
111 - 115	9.500 €
116 - 120	10.000 €

9.5. Para obtener la valoración económica según tramos de puntuación, se determinará por regla de tres, siendo el máximo de puntos en cada tramo el correspondiente a la máxima propuesta económica.

Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista.

En caso de que, una vez aplicados los parámetros citados, se supere la consignación económica señalada en esta base para cada programa, se disminuirá proporcionalmente el porcentaje a cada una de las solicitudes para destinar dicho importe a cuadrar la cantidad asignada a cada uno de ellos.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

9.6. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.

9.7. Una vez aplicado el baremo en línea 2, "EVENTOS DEPORTIVOS", solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración final sea superior o igual a 20 puntos.

9.8. En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas, por la correspondiente resolución de convocatoria, no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes valoradas a partir de la mínima puntuación determinada en la correspondiente convocatoria, se desestimarán los proyectos que obtengan menor puntuación, aplicándose los criterios de valoración.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

10.1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de esta convocatoria.

10.2. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

10.3. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

10.4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria, **habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención se realiza en atención a la puntuación que otorgan los criterios especificados en el Art. 9 de la Convocatoria.**

**El beneficiario habrá de justificar el gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.**

#### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

- 1.- Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención.
- 2.- Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas bases, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el PMAD o por el Ayuntamiento de Castrillón, y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

- 5.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el PMAD, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) el logotipo del PMAD que permita identificar el origen de la subvención.
- 9.- Incorporar a la parte delantera, y de forma visible, de la indumentaria deportiva que utilicen técnicos y deportistas incluidos en el programa subvencionado, el logotipo del PMAD de Castrillón señalado en el punto anterior.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de las subvenciones.

**Artículo 12. Abono de la subvención.**

- 12.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
- 12.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- 12.3. Atendiendo a la naturaleza de la subvención y cuando así lo estableciera en las bases de la convocatoria podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.  
También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías que se pueden exigir, en su caso, deberá preverse en las bases de convocatoria de la subvención.
- 12.4. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- 12.5. Los beneficiarios de la concesión de subvención podrán solicitar pago anticipado del 50% de la subvención concedida presentando modelo normalizado.
- 12.6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 12.7. El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

### **Artículo 13. Justificación.**

13.1. La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios con anterioridad al 31 de enero de 2025, habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención, se realiza en atención a la puntuación que otorgan los criterios de las presentes bases, especificados en el Art. 9 de la Convocatoria, el beneficiario habrá de justificar gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.

13.2. La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

13.3. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

a) **Memoria técnica** deportiva del proyecto objeto de subvención en la que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos programados objeto de la subvención (esta Memoria sólo en el momento de la justificación de la última entrega), con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

b) **Certificado del secretario y VºBº del presidente** de la entidad adjudicataria de la subvención relacionando gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Anexo **VII a-b**.

c) Relación de facturas conforme al modelo señalado en el **Anexo VIII. A-b**

d) Facturas originales o compulsadas de los gastos y la documentación acreditativa del pago. Dicha documentación deberá estar válidamente emitida según decreto 1619/2012 de 30 noviembre, y que deberán contener:

- Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
- Si la operación está exenta de IVA.
- Si en el precio total está incluido el IVA, deberá figurar en la factura la expresión "IVA incluido"
- Lugar, fecha de la emisión, número de factura
- Descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado.
- Debe de aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

e) Desde la fecha de aprobación de las bases, los gastos de entrenadores y monitores (excluidos equipos senior) podrán justificarse mediante aportación de nóminas, recibos de los salarios, y liquidación de las cuotas a la Seguridad Social o en su caso factura reglada de los servicios prestados.

No obstante, los gastos satisfechos en concepto de desplazamiento podrán ser justificados hasta un total de 100 €/mes, mediante declaración responsable de haber recibido el importe correspondiente. El Ayuntamiento de Castrillón se reserva el derecho de requerir la justificación detallada de dicho gasto en cualquier momento.

f) Desplazamientos.

- Deportes de equipo: Facturas expedidas por la empresa de transportes, debiendo de figurar la categoría del equipo desplazado, día, destino, IVA incluido. Si el desplazamiento es en coches, indicar el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.
- Deportes individuales: Certificado de haber competido en la prueba y "recibí" en el que se detalle, nombre y apellidos, y si es en transporte público el correspondiente billete. Si el desplazamiento es en coches, indicar el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

13.4. El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

13.5. La Intervención Municipal a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá el informe de fiscalización, tras el cual la Presidencia dictará el pertinente acuerdo.

13.6. En caso de producirse un aumento del crédito presupuestario en la partida de subvenciones a clubs deportivos, bien se puede otorgar la subvención según porcentajes a establecer por la Comisión Municipal de Valoración de Subvenciones.

13.7. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales sea presentada.

13.8. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerían otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

13.9. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados , o bien, si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada, indicándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procede.

#### **Artículo 14. Causa de Reintegro.**

14.1. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones, el PMAD exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Iniciación de oficio mediante Resolución de la Presidencia, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Vicepresidencia del PMAD, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
- Notificación a las entidades o particulares interesados, con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 15. Medios de notificación y publicación.**

15.1. De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de diez días naturales para solicitar las subvenciones.

15.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

15.3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

15.4. Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante inserción en el Tablón de Edictos de la corporación u órgano autónomo del que se trate, excepto en las supuestas previstas en el art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizara mediante la inserción del Acuerdo O resolución, o bien mediante un anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación , salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor , a la intimidad personal y Familiar y a la propia Imagen.





FIRMADO POR

El Coordinador de Servicios Deportivos  
Alejandro Fernández García  
30/09/2024



NIF: G33409251

Administración

Expediente 10598W

**Artículo 16. Responsabilidades y sanciones.**

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria e interpretación de las mismas.**

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas al Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

